



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00004218- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00004218- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico con capacidad de derecho público y privado, en virtud de su especificidad en la materia, y en el marco del artículo 42, especialmente los incisos f), i), k), n), v) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221, se considera necesario en la instancia, aprobar la implementación de procedimientos de notificación que recepten los principios procesales de economía, sencillez, celeridad y eficacia.

Que se tiene presente que mediante el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 (B.O 2/3/2016) se aprobó el Plan de Modernización del Estado que tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que en ese contexto a través de los Decretos PEN N° 561/2016 (B.O 7/4/2016) y 1063/2016 (B.O 5/10/2016) se aprobó la implementación del sistema de “Gestión Documental Electrónica” (GDE) y de la plataforma de “Trámites a distancia” (TAD), respectivamente, esta última como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros; lo cual dio validez a las notificaciones electrónicas realizadas a través de la citada Plataforma.

Que atento su naturaleza jurídica y su carácter tripartito, autárquico e interjurisdiccional y en línea con las medidas ya citadas, se suscribió el convenio de firma conjunta “CONVE-2018-60099083-APN-SGM#JGM” (21/12/18), entre el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la entonces Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación en el ERAS del Sistema GDE, el cual es utilizado en la actualidad, respecto de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE).

Que a fin de profundizar en la implementación de las herramientas disponibles, mediante la generación de procesos y normativa que aprovechen la sinergia resultante de la aplicación del Plan de Modernización del Estado, y teniendo presente la naturaleza jurídica y el carácter tripartito, autárquico e interjurisdiccional de este Ente Regulador, corresponde adoptar el servicio de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido por el usuario/interesado, garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

Que al respecto se ha expedido la Gerencia de Comunicación señalando respecto al mail institucional, que dicha Gerencia cuenta con capacidad operativa para realizar comunicaciones electrónicas.

Que por otra parte se han observado dificultades para realizar notificaciones en formato papel, produciendo demoras y afectando el derecho a la efectiva comunicación con las partes interesadas, sin perjuicio de la erogación que dichas comunicaciones importan para este Ente Regulador de Agua y Saneamiento.

Que la superación en la calidad del servicio que presta este Ente Regulador supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente en ellos y ampliar las modalidades de atención a fin de brindar un servicio de calidad, accesible e inclusivo para todos.

Que en tal sentido la notificación a través de medios electrónicos reduce sustancialmente los tiempos de tramitación de reclamos y de cualquier otra actividad que deba realizar el ERAS en ejercicio de las tareas de control que le asigna el Marco Regulatorio de la Concesión, facilitando la comunicación entre este Ente y quienes requieran del control e intervención del ERAS, sin perder la seguridad por las transacciones electrónicas.

Que la notificación por medios electrónicos tiene directa repercusión en la eficiencia del servicio que presta el Organismo, reduciendo los tiempos del procedimiento, contribuyendo a la celeridad en la resolución de los trámites y/o peticiones presentadas y procurando una fluida comunicación, sin que ello importe menoscabo en los derechos de los usuarios/interesados.

Que ello se encuentra en consonancia con las previsiones de la Ley N° 19.549 –Ley de Procedimiento Administrativo- que en su artículo 1° inciso b) establece que los trámites administrativos deben efectuarse con celeridad, economía, sencillez y eficacia y con el Decreto PEN 894/2017 (B.O. 2/11/17) “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017” que en su artículo 4 establece: “*Las autoridades administrativas, actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de*

procedimientos directos y simples por medios electrónicos.”

Que la notificación mediante medios tecnológicos se ha ido ampliando jurisprudencialmente conforme a los nuevos medios de notificación digitales, siendo el más aceptado, el correo electrónico, garantizando el debido proceso sustantivo y adjetivo y con ello el derecho de las partes intervinientes, en tanto el destinatario pueda acceder a la tecnología necesaria para recibir correctamente la notificación y los eventuales documentos anexados; caso contrario, se debe garantizarles el acceso a los documentos a notificar.

Que, en virtud de ello, resulta conveniente instaurar la forma electrónica para efectuar las notificaciones por medio de correo electrónico, para aquellos usuarios/interesados que voluntariamente adhieran a la misma, ya sea en la misma presentación que efectúen ante este Ente o a través de los formularios pertinentes.

Que, en tal sentido, corresponde adoptar un sistema de notificaciones electrónicas de adhesión voluntaria para todos aquellos procedimientos, trámites y expedientes que se gestionen en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, a través de la adhesión al “Domicilio Electrónico”.

Que el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA; la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO; la GERENCIA DE COMUNICACIÓN; la GERENCIA GENERAL; la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES; el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO; la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42 incisos f), i), k), n), v), y 48 incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementase la notificación por medios electrónicos, como medio de notificación fehaciente para todos los procedimientos, trámites y expedientes que se gestionen en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 2°.- La notificación por medios electrónicos referida en el Artículo 1° de la presente medida, será voluntaria para el usuario/interesado, pudiendo éste modificar la adhesión en cualquier momento.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a las Gerencias/Departamentos de este Organismo a la elaboración, implementación y/o modificación de los instrumentos, formularios y/o avisos que correspondan a sus funciones y de los que en ese contexto requieran de su publicación en la sede de este Ente Regulador y en el sitio web del mismo, para el cumplimiento de la notificación por medios electrónicos dispuesta en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la constitución de domicilio electrónico tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 03 de abril de 2023.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen conocimiento e intervención las Gerencias, Departamentos y la Unidad

de Auditoría Interna del ERAS; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 3/23.-